

**REF.: REVOCA Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA N° 2150 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2025, DEL SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL.**

## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 2561**

**SANTIAGO, 26 DE DICIEMBRE DE 2025**

### **VISTOS:**

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 36 de 2024, y Resolución N° 8 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley N° 21.634 que moderniza la Ley N° 19.886, y otras leyes para mejorar el gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado; el artículo 60 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 71, N° 6 del D.S. N° 661/2024, sobre Reglamento de la Ley N° 19.886; La Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; y el artículo 79 y siguientes del DFL N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 12 de noviembre de 2025, se dictó la Resolución Exenta N° 2150, mediante la cual se aprobó la contratación por trato directo con doña Claudia Olcay Rodríguez, RUT N° 10.107.897-3, para la prestación de servicios relativos a la " Planificación y coordinación integral del proceso de grabación del Himno realizado en el marco del III Encuentro Nacional de Bailes Chinos, efectuado en el poblado de La Tirana el año 2024 en la Región de Tarapacá ".
2. Que, en la misma fecha, se emitió la Orden de Compra ID N° 1067476-160-TD25 en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por un monto de \$2.050.000.-(dos millones , cincuenta mil pesos) impuestos incluidos, la cual fue aceptada por la proveedora el 28 de noviembre de 2025.
3. Que, con fecha 3 de diciembre de 2025, la proveedora manifestó, mediante correo electrónico, su decisión de desistir de la ejecución del servicio adjudicado, por la imposibilidad de cumplir los objetivos del Trato Directo, debido a compromisos religiosos y labores previamente programadas relacionadas con actividades del Baile Chino y con funciones como encargada del Coro de la Catedral, según se indica en correo electrónico adjunto a la presente resolución.

4. Que, en atención a lo anterior, y dada la imposibilidad de ejecutar el servicio contratado, con fecha 3 de diciembre se procedió a solicitar la cancelación de la orden de compra en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), concretándose con fecha 6 de diciembre de 2025.

5. Que, el artículo 61 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado, contempla la potestad revocatoria, entendida como un mecanismo de extinción anormal de los actos administrativos producto de la dictación de un acto contrario imperio por parte de la administración que dio lugar al acto original, por razones de mérito, oportunidad o conveniencia<sup>1</sup>.

6. Que, considerando que no se ha producido la ejecución material del servicio, no existen compromisos financieros vigentes, y que el desistimiento fue solicitado formalmente por la proveedora por razones personales, resulta procedente ejercer la potestad revocatoria prevista en el párrafo precedente, dejando sin efecto el acto administrativo que dio origen a la contratación y por tal, dar término formal al procedimiento.

#### RESUELVO:

1. **REVÓCASE Y DÉJASE** sin efecto la Resolución Exenta N° 2150, de fecha 12 de noviembre de 2025, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, por las razones señaladas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

2.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

#### ANÓTESE, Y PUBLÍQUESE

**MANUEL GARÍN GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

*EH*  
JCV/EHC/NSP/PMM/PHM/nre

<sup>1</sup> Bermúdez Soto, Jorge, (2014) : Derecho Administrativo General , (Santiago, Editorial Thomson Reuters , 1ª edición),pp. 172





**DISTRIBUCION:**

Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial, SERPAT.

Departamento de Administración y Finanzas, SERPAT.

Unidad de Abastecimiento y Logística, SERPAT.

Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.

